# INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, diversa normatividad en materia de integridad y ética pública del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTE INSTITUTO, DIVERSA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, y 31, fracción XII, 35, fracciones I, V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 51, fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que derivado de la reforma a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se expidió, posteriormente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual prevé en su artículo 16 que los "... Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción...".
- Que en fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federal los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno; que definen, en su Artículo Cuarto, el Código de Ética como un "... instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público".
- 3. Que los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen en su numeral Décimo Segundo, que los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, que será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- 4. Que el once de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto, aprobó el acuerdo ACT-PUB/11/09/20219.13 mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
- 5. Que mediante el fortalecimiento de instrumentos normativos, el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, garantizará una adecuada atención de los asuntos que se sometan a su consideración haciendo más eficiente el desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.
- 6. Que con fundamento en artículo 51, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto, el Órgano Interno de Control de este mismo, en ejercicio de sus atribuciones, emite el Código de Ética, el cual tiene por objeto ser un instrumento que permita al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desempeñar sus actividades con calidad técnica y ética, además de incidir en su comportamiento para formar una ética e identidad profesional compartida conforme a los principios y valores establecidos, fortaleciendo una cultura de integridad, así como un orgullo de pertenencia al servicio público que coadyuve al logro de la misión, visión y objetivos institucionales.
- 7. Que derivado de la implementación del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de llevar a cabo su observancia cabe la necesidad de contar con un Código de Conducta el cual establezca la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el

Código de Ética, y que regirán su actuar cotidiano a través de directrices de conducta que corresponden a las atribuciones del Instituto en diversas materias, de las cuales se espera su observancia.

8. Que el Código de Conducta pretende incidir en el desempeño y comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto, en el cumplimiento de sus funciones con el compromiso en su quehacer cotidiano y en relación con la sociedad. Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad para orientar la conducta basada en la legalidad, en la equidad de género, así como en la protección y defensa de los derechos humanos evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y laboral, a través de una ética pública que reconozca la trascendencia de la acción gubernamental para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la normatividad que sigue en materia de integridad y ética pública, conforme a los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo:

- Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- III. Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, específicamente los Códigos de Ética y de Conducta, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el resolutivo Tercero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus Anexos, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y sus anexos pueden ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

 $\frac{\text{https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-03-2022.06.zip}{\text{www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-31-03-2022-06.zip}}$ 

Contenido del Archivo ZIP:

- 1. ACT-PUB-31-03-2022.06.pdf
- 2. Código de Ética.docx
- 3. Código de Conducta.docx

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad/mayoría de las y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, Blanca Lilia Ibarra Cadena.- Comisionados: Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara.- Secretaria Técnica del Pleno, Ana Yadira Alarcón Márquez.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO

ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 05 FOJAS UTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 519395)

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### 1.1 Objetivo

El Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética que rigen nuestro actuar cotidiano a través de directrices de conducta que corresponden a las atribuciones de nuestra institución en diversas materias de las que se espera su observancia.

Además, el Código de Conducta pretende incidir en el desempeño y comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto, en el cumplimiento de sus funciones con el compromiso en su quehacer cotidiano y en relación con la sociedad. Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad para orientar la conducta basada en la legalidad, en la equidad de género, así como en la protección y defensa de los derechos humanos evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y laboral, a través de una ética pública que reconozca la trascendencia de la acción gubernamental para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

#### 1.2 Misión

Que las personas servidoras públicas del Instituto se conduzcan de forma ética, a efecto de consolidar un Instituto líder, transparente, honesto, eficiente y en permanente mejora.

#### 1.3 Visión

Que la sociedad reconozca y confíe en el INAI como un organismo que garantiza y defiende los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, a partir de un cabal cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad consignados en el Código de Ética por parte de las personas servidoras públicas que lo integran.

#### 1.4 Glosario

En adición a las definiciones previstas en el Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

**Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta el compromiso de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

**Código de Conducta:** El Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Comité:** El Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### 1.5 Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todo el personal que preste sus servicios en el Instituto, entendiéndose por éste de estructura, eventuales, de servicios profesionales por honorarios, prestadores(as) de servicio social, de prácticas profesionales, así como también a las y los trabajadores de las personas físicas y morales que presten sus servicios al Instituto.

Las Comisionadas y Comisionados, las personas titulares de las Secretarías y de las Direcciones Generales, serán embajadoras éticas de esta Institución, por lo que promoverán activamente una cultura ética efectiva en sus equipos de trabajo.

#### 1.6 Carta compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en este Instituto, deberá leer y suscribir la carta compromiso contenida en el Anexo 1 de este Código y entregarla a la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional de la Dirección General de Administración, al momento de su contratación.

#### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

#### 2.1 Definiciones

En el Instituto, toda persona que labore o preste sus servicios, observará:

- Los **principios** de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, certeza, confianza, independencia, confidencialidad, vocación de servicio, capacidad para el cargo y mejora continua.
- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Los principios, valores y reglas de integridad están enunciados y definidos en el Código de Ética del Instituto, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética<sup>1</sup> a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### CAPÍTULO III. CONDUCTAS PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD EN EL INSTITUTO

A continuación, se definen las conductas que promueven la integridad en el Instituto desde distintas ópticas de compromiso. Todas ellas reflejan el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, con independencia de que hacen referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos, así como aquellos principios, valores y reglas de integridad que están relacionados con cada conducta de fomento a la integridad.

La vinculación normativa de las conductas descritas en este Capítulo se encuentra listada para su consulta en el Anexo 2 del presente documento.

#### 3.1 COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

#### I. Tengo vocación de servicio

El servicio público es una labor de honor. Formo parte de un Instituto autónomo, transparente, honesto y austero, por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad a través del desempeño ejemplar de mis funciones para alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades bajo el principio del respeto irrestricto a los derechos humanos.

#### II. Asesoro, oriento y tramito

Atiendo y oriento de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, calidez, empatía y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, con respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren presentes, por cualquier motivo al Instituto, absteniéndome de otorgar preferencias o dar un trato descortés e insensible.

Todas las respuestas, orientaciones y cualquier comunicación con la sociedad que brindo son oportunas, se encuentran debidamente fundadas, motivadas y a través de un lenguaje sencillo, claro, incluyente y no sexista. En todo momento, debo respetar la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales que me son proporcionados por las personas usuarias de los servicios del Instituto.

Página | 3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

#### III. Participo en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción

Mi comportamiento es un ejemplo de integridad. Aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones, mantengo un firme compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, que sea contrario a la ley, a los derechos humanos o a la ética.

#### IV. Promuevo el acceso a la información pública y la protección de datos personales

Garantizo a las personas solicitantes el acceso a la información pública, siempre observando el principio de máxima publicidad, sin menoscabo de los principios consagrados en la ley en materia de protección de datos personales, por lo que de igual forma adquiero el compromiso de tratar los datos personales con probidad y bajo los principios que enmarca la ley aplicable.

# 3.2 COMPROMISOS CON MIS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS Y ANTE CUALQUIER PERSONA

#### I. Actúo con respeto

Doy a mis compañeras, compañeros y a toda persona -incluyendo el personal externo que labore o preste sus servicios, las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales en el Instituto-, un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar jerarquías, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje inapropiado, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya, o pueda constituir, alguna forma de discriminación.

#### II. Promuevo la equidad de género y la no discriminación

Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna en razón de su nacionalidad, origen étnico, género, edad, condición física, social o económica, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, señalando en todo momento cualquier conducta contraria, apoyando a quien la sufre y de ser necesario, aportando los datos que sean de mi conocimiento. Lo anterior, contribuye a que esta conducta se institucionalice.

#### III. No tolero y denuncio el acoso y hostigamiento sexual

Es mi compromiso y convicción respetar a mis compañeras y compañeros de trabajo de todos los niveles, así como a toda persona que se encuentre en el Instituto (personal de servicio social, de prácticas profesionales, de comedor, de mantenimiento, aseo y vigilancia, así como visitantes, usuarios y público en general) con quienes tenga trato. Igualmente, me comprometo a velar por la integridad y dignidad, por lo que no tolero y denuncio el acoso y el hostigamiento sexual.

#### IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral

Me conduzco siempre educadamente y contribuyo a mantener un ambiente respetuoso y un clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, la autoestima, la salud, la integridad y las libertades de todas las personas servidoras públicas.

#### 3.3 COMPROMISOS CON MI TRABAJO

#### A) GENERALES

#### I. Conozco mis atribuciones

Actúo conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con profesionalismo, actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

#### II. Ejerzo adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mis parientes o familiares, amigos o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como tampoco dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

#### III. Manejo apropiadamente la información

Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso a la información que se encuentre en los archivos del Instituto, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en la materia; impulsando la transparencia, el combate a la corrupción, así como una perspectiva de gobierno abierto centrada en promover una dinámica de rendición de cuentas, comunicación y colaboración entre autoridades y ciudadanía para la cocreación de políticas públicas y conducción cotidiana. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos.

#### IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática del Instituto, haciendo uso de las herramientas y de los recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones.

#### V. Manejo los recursos materiales y/o financieros con eficiencia y austeridad

Ejerzo y administro con austeridad los recursos públicos y materiales del Instituto que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### VI. Identifico y gestiono los conflictos de intereses

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan causar conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones y que pueden afectar mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

#### VII. Promuevo la integración del trabajo en equipo

Actúo de tal manera que el logro de las metas y objetivos, son resultado del trabajo en equipo, de la colaboración y coordinación del área de mi adscripción, conjuntamente con el resto de la estructura organizacional y el personal de honorarios, servicio social y prácticas profesionales. Asimismo, evito marginar, discriminar o excluir a mis compañeras y compañeros de trabajo en las actividades laborales que me son encomendadas.

#### **B) ESPECÍFICOS**

- I. En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías y fiscalización, me conduzco conforme a lo establecido en la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndome de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.
- **II.** En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa soy imparcial, y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
- **III.** Procedo de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las unidades administrativas sujetas a control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de mis dictámenes u opiniones, con base en la normatividad aplicable.
- **IV.** Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o fallas en los mecanismos de control, que detecte en las unidades administrativas del Instituto.
- **V.** Atiendo de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite. Investigo, sustancio y resuelvo diligentemente, conforme a Derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente.
- **VI.** Realizo interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.
- **VII.** Promuevo, de forma imparcial, el seguimiento, atención, respuesta, y en su caso, remisión oportuna, de todas las peticiones y denuncias presentadas, de acuerdo con mis responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- **VIII.** Cumplo diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

**IX.** Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con instancias proveedoras y contratistas del Instituto.

#### CAPÍTULO IV. JUICIOS ÉTICOS

- **4.1** El Comité, en coordinación con el Órgano Interno de Control, promoverá, supervisará y hará cumplir los Códigos de Ética y de Conducta. Sin embargo, la responsabilidad primaria de conocerlos, adoptarlos y mantener una cultura de integridad y excelencia ética recae en todas las personas que presten sus servicios en el Instituto.
- **4.2** En ese sentido, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que presten sus servicios en el Instituto deberán realizarse las siguientes preguntas:

¿Mi actuar se ajusta a la normativa que estoy obligado a observar?

- 1. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- 2. ¿Mi conducta está alineada con los objetivos del Instituto?
- 3. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa, o genere dudas, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité, a fin de recibir la asesoría correspondiente.

#### CAPÍTULO V. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

**5.1** En caso de presenciar o identificar alguna conducta de acción u omisión, que de manera enunciativa más no limitativa atente contra lo establecido en los Códigos de Ética o de Conducta, debo denunciarla por los medios y conductos establecidos para que el Comité<sup>2</sup>, previa investigación, determine lo conducente y en su caso, lo haga del conocimiento de la autoridad correspondiente, salvaguardando la integridad de la persona denunciante. En el supuesto que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control éste determinará, de conformidad con la infracción cometida y de acuerdo al marco regulatorio y los procedimientos previstos para ello; la sanción correspondiente.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad con el Protocolo de actuación para la atención de denuncias, sugerencias y consultas ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- **5.2** Podemos hacer llegar nuestras denuncias a través de los siguientes medios institucionales:
  - a) Correo electrónico: comitedeetica@inai.org.mx;
  - b) Formulario electrónico disponible en el micrositio del Comité;
  - c) Buzones del Comité de Ética localizados en las escaleras de la planta baja, primer, segundo, tercer y cuarto piso del Instituto,
  - d) Escrito libre, presentado directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité, ubicada en el cuarto piso del Instituto.

Adicionalmente, vía telefónica a través de la extensión o número directo del Comité, se podrá brindar asesoría para la presentación de la denuncia.

- **5.3** El escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:
  - I. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa u ocupaba o el área a la que se encuentra, o se encontraba adscrita;
  - II. Domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
  - III. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
  - IV. Los nombres de las personas que, en su caso, testificaron los hechos narrados, así como cualquier medio de convicción que, en su caso, pudiere aportar;
  - V. Firma; con excepción de aquellas que sean presentadas en forma anónima.

En ningún caso será requerido como obligatorio el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

- **5.4** No se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia las personas que presenten denuncias por vulneración al Código de Ética o de Conducta.
- **5.5** El procedimiento específico para llevar a cabo el desahogo de las denuncias, se encuentra establecido en el *Protocolo de actuación para la atención de denuncias, sugerencias y consultas ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Comité.*
- **5.6** En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se deberá proceder conforme a lo estipulado en el Protocolo para la prevención, atención y remediación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Comité.

#### 5.7 De los pronunciamientos del Subcomité de Denuncias

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité, a través del Subcomité de Denuncias, deberá emitir un acuerdo, según corresponda, en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. Emitir una recomendación con carácter vinculatorio, que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, debiendo incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien;
- II. Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta.
- **5.8** En caso de que las conductas denunciadas pudieran constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de su competencia y normativa aplicable, quien determinará, en su caso; de conformidad con la infracción cometida y de acuerdo al marco regulatorio y los procedimientos previstos para ello; la sanción correspondiente. Ahora bien, si de las conductas denunciadas se desprende alguna falta de otra índole, se canalizará a la autoridad competente.
- **5.9** En todo procedimiento de denuncia se deberán salvaguardar los datos personales recabados, garantizando los principios y deberes establecidos en la normatividad en materia de protección de datos personales.
- **5.10** Una vez concluido el procedimiento respectivo y que éste haya causado estado, se procederá al resguardo y conservación del expediente en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO VI. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

- **6.1** La asesoría, consultas, interpretación y los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidencia.
- **6.2** Las modificaciones o actualizaciones que se consideren necesarias al presente Código, serán realizadas por el Comité y presentadas ante el Pleno del Instituto, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La actualización del Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Código de Conducta fue presentado al Pleno del INAI, el 22 de julio de 2020, mediante Acuerdo ACT-PUB/22/07/2020.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2020.

# **ANEXO 1**

Declaración de Cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Quien suscribe,
(Nombre completo)
con el nombramiento de
(Cargo)
adscrito(a)
(Área de adscripción)
declaro que, una vez que los he leído, conozco y comprendo el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Por tal motivo, manifiesto libremente y sin reserva, que desempeñaré mis labores y las actividades que me sean asignadas en el ejercicio de mi encargo público, con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en los Códigos de Ética y de Conducta de Instituto, los cuales son: transparencia y rendición de cuentas, certeza, eficiencia y eficacia máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez profesionalismo, confidencialidad, responsabilidad social y vocación de servicio, igualdad y no discriminación, respeto, entorno ecológico, liderazgo y trabajo en equipo.
Asimismo, me comprometo a observar lo establecido en ambos Códigos para evitar ur posible conflicto de intereses, así como las reglas de integridad.
Ciudad de México, a de
Protesto lo necesario
Firma

# **ANEXO 2**

En el Código de Conducta se especifican, de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética. Sin embargo, con el fin de ejemplificar su cumplimiento, es necesario hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos, así como aquellos principios, valores y reglas de integridad que están relacionados con cada conducta de fomento a la integridad.

#### A. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

#### I. Tengo vocación de servicio

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Honradez	Interés Público	Actuación pública	III
Lealtad	Cooperación	Recursos Humanos	VIII
Imparcialidad	Liderazgo		
Eficiencia	Independencia		
Eficacia	Vocación de servicio		
Disciplina	Mejora Continua		
Profesionalismo			
Objetividad			
Rendición de Cuentas			

# II. Asesoro, oriento y tramito

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art fracción(es) de LGRA	,
Legalidad	Respeto	Actuación pública	IV	
Lealtad	lgualdad y No Discriminación	Programas Gubernamentales	V	
Imparcialidad	Interés Público	Trámites y Servicios		
Profesionalismo	Cooperación			
Objetividad	Certeza			
Transparencia	Liderazgo			
Rendición de Cuentas				
Eficacia				
Equidad				

# III. Participo en la transparencia y en el combate a la corrupción

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Legalidad	Interés Público	Información Pública	I
Honradez	Independencia	Control Interno	X
Imparcialidad	Liderazgo	Procesos de Evaluación	
Transparencia		Procedimiento Administrativo	
Rendición de Cuentas			
Integridad			

# B. COMPROMISOS CON MIS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS Y A CUALQUIER PERSONA

# I. Actúo con respeto

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Lealtad	Interés Público	Actuación pública	IV
Imparcialidad	Respeto	Desempeño Permanente con Integridad	VII
Equidad	Respeto a los Derechos Humanos	Comportamiento Digno	
Profesionalismo			

# II. Fomento la equidad de género y la no discriminación

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Imparcialidad	Respeto a los	Desempeño	
	Derechos Humanos	Permanente con Integridad	IV
Profesionalismo	Equidad de Género	Comportamiento Digno	VII
Integridad	Cooperación	Cooperación con la Integridad	
Equidad	Igualdad y No Discriminación		

# III. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Profesionalismo	Respeto a los Derechos Humanos	Desempeño Permanente con Integridad	VII
Integridad		Comportamiento Digno	
Equidad			

# IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE	DIRECTIRZ Art. 7,
		INTEGRIDAD	fracción(es) de la
			LGRA

Disciplina	Respeto	Desempeño	
		permanente con	VII
		Integridad	
Profesionalismo	Respeto a los	Cooperación con la	
	Derechos Humanos	Integridad	
Integridad	Igualdad y No	Comportamiento	
	Discriminación	Digno	

# C. COMPROMISOS CON MI TRABAJO

# A) GENERALES

# I. Conozco mis atribuciones

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Legalidad	Interés Público	Programas	1
		Gubernamentales	
Disciplina		Recursos Humanos	
Profesionalismo		Actuación Pública	
		Procedimiento	
		Administrativo	

# II. Ejerzo adecuadamente el cargo público

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Legalidad	Interés Público	Actuación pública	I
Lealtad	Trámites y Servicios	Programas Gubernamentales	II
Imparcialidad	Liderazgo		IV
Disciplina			IX
Profesionalismo			X
Objetividad			
Competencia por mérito			
Integridad			

# III. Manejo apropiadamente la información

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Legalidad	Cooperación	Información Pública	I
Objetividad	Confianza	Control Interno	VI
Transparencia	Confidencialidad		
Rendición de	Interés Público		
Cuentas			

# IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Honradez	Interés Público	Administración de bienes muebles e inmuebles	VI
Eficiencia			
Eficacia			

# V. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Vinculada con:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Honradez	Entorno cultural ecológico	Contrataciones públicas	II
Eficiencia		Licencias, permisos, autorización y concesiones	VI
Economía		Administración de bienes muebles e inmuebles	
Profesionalismo			
Eficacia			

# VI. Identifico y gestiono los conflictos de intereses

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Imparcialidad	Interés Público	Desempeño permanente con Integridad	IX
Profesionalismo	Independencia	Cooperación con la integridad	
Objetividad			
Integridad			

# B) ESPECÍFICOS

Las nueve conductas específicas de fomento a la integridad en el Instituto, se encuentran vinculadas con los siguientes:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	DIRECTIRZ Art. 7, fracción(es) de la LGRA
Legalidad	Interés Público	Actuación Pública	
Imparcialidad	Certeza	Contrataciones	
		públicas, licencias,	
		permisos,	
		autorizaciones y	
		concesiones	
Profesionalismo	Confianza	Trámites y	
		servicios	
Objetividad	Independencia	Procesos de	
		evaluación	
		Procedimiento	
		administrativo	